

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 1100131100032022 00444

Habiéndose subsanado en tiempo y por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y en consecuencia la DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL iniciada por RICARDO ELEAZAR VALENCIA MOSQUERA y CARLOS ALBERTO VALENCIA MOSQUERA, herederos determinadas del causante ELEAZAR VALENCIA MOSQUERA contra YOLANDA MELO CHAVARRO.

DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. **Adviértase** a la demandada que al momento de contestar la demanda deberán allegar copia autentica del registro civil de nacimiento, so pena de imponer multa de 10 a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes y responsabilizarles de los perjuicios que le causen a la parte demandante (núm. art. 85 C.G.P.)

RECONOCER personería jurídica al abogado RICARDO ELEAZAR VALENCIA MOSQUERA, para que actúen en nombre propio y en representación del demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

PREVIO A RESOLVER respecto de las medidas cautelares, la parte actora **PRESTE CAUCIÓN**, en el término de tres días, contados a partir

de la ejecutoria de este auto, por valor de \$260.000.000 (inciso segundo art.603 C. G. del P., en concordancia con el numeral 2 art.590 ídem).

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la Ley 15564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 61 HOY 20 DE OCTUBRE DE 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b367eab6e5ef341b69c80390ecc4454880545138d0ecfd58f4e8f09585d9a2d**

Documento generado en 19/10/2022 04:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>